



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2.791

DALCAHUE, 29 de noviembre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **29 de noviembre de 2024**; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **Gabriel Alejandro Barría Barría**, Rut N° [REDACTED] la suma de \$350.000.- (**trescientos cincuenta mil pesos**) Impuestos Incluidos, para realizar labores de arbitraje, planilla y control en la Liga Chilota de Maxi Básquetbol Dalcahue 2024, el domingo **01 de diciembre** de 2024, en el **gimnasio municipal** de la comuna de Dalcahue

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **2104.004.001** Prestaciones de Servicios en programas Comunitarios del Centro de Costo **050502 "Actividades Deportivas Municipales"**.

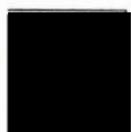
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**





[REDACTED]
CAMILO ENRIQUE SOTO SOTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



[REDACTED]
MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE(SA) (S)



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 29 de noviembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Manuel Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Gabriel Alejandro Barría Barría** en calidad de experto, enseñanza media completa, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Gabriel Alejandro Barría Barría**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Encargado cuerpo arbitral de las finales de la "Liga Chillota de Básquetbol Super Senior Dalcahue 2024"

Cantidad de partidos a dirigir: 6 encuentros.

A cargo de 03 árbitros (tema arbitral) y 02 personas encargadas del control y planilla.

Fecha y horario:

- Domingo 01 de diciembre desde las 10:00 a las 18:00 hrs.

Lugar de ejecución: Gimnasio municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma única y en los plazos legales establecidos a Don **Gabriel Alejandro Barría Barría** lo siguiente:

La suma de \$350.000.- (Trescientos Cincuenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, Planilla de juego firmadas e imágenes del trabajo efectuado, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios es sólo por el 01 de diciembre del 2024.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con

fundadas Don **Gabriel Alejandro Barría Barría**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Gabriel Alejandro Barría Barría**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Gabriel Alejandro Barría Barría**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

GABRIEL ALEJANDRO BARRIA BARRIA
RUT: [REDACTED]

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE